

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Atilio Antonio Aguirre Atencia
Radicado	05001 40 03 028 2020 00215 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita que se reconozca la dirección asohuellanatural@hotmail.com para llevar a cabo la notificación del demandado.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá primeramente aportar las **EVIDENCIAS** correspondientes respecto de dicho correo electrónico, por ejemplo, la solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente del ejecutado, etc., a fin de tener certeza de que sí le pertenece. Un pantallazo de las bases de datos de la entidad demandante no es suficiente para acreditar lo anterior.

Más aún si se tiene en cuenta que dicho email parece corresponder a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES HUELLA NATURAL E.S.P.

Dependiendo de lo anterior puede intentar la notificación del ejecutado en las siguientes direcciones:

- Calle 108 A No. **77** A – 13 de Medellín (visible en el referido pantallazo).
- Calle 104 E No. 75 - 42 de Medellín
- joseaguirreluna@hotmail.com

Las dos últimas direcciones fueron informadas por la EPS SURA, según el documento No. 04 del expediente digital – Medidas.

- **Notificación por correo FÍSICO:**

Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Envió al ejecutado AVISO con **copia de la demanda, sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa. Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

- **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará al ejecutado **copia de la demanda, sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico o electrónico** se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

80dcf3131b222db18ff6354ee673947327059877c7975a78b3f73975ce66e11f

Documento generado en 11/02/2021 08:54:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>